

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-056-3-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas del día cinco de abril de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad en fecha quince de marzo del presente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual proporcione certificada una copia de nota(s), memorándum(s), informe(s), mediante el cual ha sido informada la Comisión de Servicio Civil de la Secretaría de Estado(SEDE) por Lic. José Arturo Solórzano Campos, con cargo de Subdirector de Administración de la DGAE, de lo relacionado a la suspensión previa de fecha siete de marzo del corriente año, impuesta a su persona por el antes funcionario mencionado, en relación a la Ley de Servicio Civil y a la Ley de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2022-056 por medio de correo electrónico de fecha diecisésis de marzo del presente año a los miembros de la Comisión del Servicio Civil de la Secretaría de Estado, los cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el solicitante.

Por medio de resolución de referencia UAIP-RES-056-2-2022, de fecha veintiocho de marzo del presente año, se amplió el plazo de gestión de la solicitud de información, en cinco días hábiles adicionales, a petición de miembro propietario de la Comisión del Servicio Civil, elegido por los servidores públicos de este Ministerio.

En fecha cinco de abril del presente año, miembro propietario de la Comisión del Servicio Civil, elegido por los servidores públicos de este Ministerio por medio de Memorándum expresó:

En cuanto a lo solicitado, se expresa que la información relacionada con el proceso sancionatorio iniciado conforme a la Ley del Servicio Civil, se encuentra a disposición del peticionario y del cual tiene conocimiento por haberse recibido notificación del mismo.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:



MINISTERIO DE HACIENDA

A) ACLÁRESE al peticionario que:

- 1) Que, según lo manifestado por miembro propietario de la Comisión del Servicio Civil, elegido por los servidores públicos de este Ministerio, respecto a la información que ha sido requerida, la misma ha sido puesta a disposición del peticionario en el proceso sancionatorio iniciado conforme a la Ley del Servicio Civil, de la cual tiene conocimiento por haberse recibido notificación del mismo.
- 2) De existir inconformidad con lo expuesto en la resolución, le asiste el derecho de interponer los recursos que las leyes le confieren, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículo 82 de la LAIP.

B) NOTIFÍQUESE.

Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

